

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante mediante E-mail: asesorialegalssaavedra@gmail.com allegó la anterior solicitud de terminación por pago total, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, no encontraron títulos a favor del presente proceso, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 16 de febrero de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 289
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: EJECUTIVO (C/S)
Demandante: KAWACENTRO LTDA.
Demandado: ORLANDO RAMÍREZ LUNA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2017-00088-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **KAWACENTRO LTDA**, en contra del señor **ORLANDO RAMÍREZ LUNA**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo y posterior secuestro del vehículo automotor tipo motocicleta de placas **XX047C** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Tuluá de propiedad del demandado **ORLANDO RAMÍREZ LUNA**. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 693 del 24 de marzo de 2017 y comunicada mediante oficio No. 1599 de la misma fecha. **Comuníquese.**

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado **ORLANDO RAMÍREZ LUNA**, como empleado de GLOBO PETROL S.A.S. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

No. 693 del 24 de marzo de 2017 y comunicada mediante oficio No. 1598 de la misma fecha.
Comuníquese.

CUARTO: ORDENAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado **ORLANDO RAMÍREZ LUNA**, como empleado de INFRAESTRUCTURA DE OCCIDENTE S.A.S. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 2624 del 23 de septiembre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 2444 de la misma fecha. **Comuníquese.**

QUINTO: ORDENAR a la POLICÍA NACIONAL la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de propiedad del demandado **ORLANDO RAMÍREZ LUNA**, de placa **XXO47C**, marca **AUTECO KYMCO**, línea **AGILITY XTREME 125**, modelo **2014**, color **NEGRO MATE**. Esta medida fue decretada por Auto Interlocutorio No. 1240 del 5 de junio de 2017 y comunicada mediante oficio No. 2649 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación.

SEXTO: ORDENAR el desglose del título base de recaudo para que sea entregado a las demandadas, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

SÉPTIMO: ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
SOS.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34f4d9c775d8128c1d09c16bde2a51cffcef8c191786500bd90c000b46b1b7ae

Documento generado en 16/02/2021 03:17:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>